

PUNTOS DE SUSCRICION

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICION

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Deseando solemnizar con actos de clemencia el natalicio de mi Augusta Hija la Serma. señora Infanta Doña María de las Mercedes, Isabel, Teresa, Cristina, inmediata sucesora del Trono, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo. 1.º Se hace extensivo á los condenados por los Tribunales militares el Real decreto de indulto de 14 del mes actual, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Art. 2.º Concedo indulto de toda pena á los desertores de primera vez sin circunstancias agravantes, y á los prófugos que se presenten á las Autoridades constituidas en los plazos de dos meses en la Península, cuatro en el extranjero y seis en Ultramar.

Art. 3.º Por el Ministerio de la Guerra se dictarán las instrucciones convenientes para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y seis de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—Alfonso.—El Ministro de la Guerra, José Ignacio de Echavarría.

CIRCULAR GENERAL.

Excmo. Sr.: Para la aplicacion de la gracia de indulto á que se refiere el Real decreto de 16 del actual, expedido por este Ministerio, y que se publica en la *Gaceta* de hoy, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

Artículo 1.º Se hace extensivo á los condenados por los Tribunales militares el Real decreto de indulto de 16 del actual expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Se exceptúan de la referida gracia los reos de delito de insulto á superiores, sedicion y segunda desercion, además de los expresados en el art. 6.º del mismo decreto.

Art. 2.º Se aplicará el indulto á los desertores de primera vez sin circunstancias agravantes y á los prófugos, únicamente cuando la desercion ó la no presentacion hubiese tenido lugar ántes del dia 16 del actual, y bajo las siguientes reglas:

1.ª Si estuviesen ya condenados á la pena de recargo, se rebajará un año del tiempo de condena, ó la mitad si esta excede de un año, y continuarán en el Ejército de la Península ó de Ultramar, segun les haya correspondido por su delito.

2.ª Si se hallan presentes, á disposicion de las Autoridades militares, sin haber sido terminadas las causas respectivas, despues que se dicte en ellas fallo ó providencia ejecutorios, se rebajará un año del tiempo de recargo, ó la mitad, si esta excede de un año, á los que hubiesen sido aprehendidos, y se indultará de toda pena á los presentados voluntariamente.



3.^a A los desertores de primera vez actualmente rebeldes se les indultará de toda pena si hacen constar que se presentaron en los plazos de dos meses para la Península, cuatro en el extranjero y seis en Ultramar, y que con el pasaporte y certificación facilitados por las Autoridades locales ó Representantes de España en el extranjero, marcharon sin detencion alguna á incorporarse á los cuerpos á que pertenecian. Al efecto, las Autoridades civiles pondrán los presentados á disposicion de las militares correspondientes.

4.^a Los prófugos que se presenten en los mismos plazos serán incorporados á un regimiento del distrito, y dados de alta en él, previa identificacion de las personas y declaraciones de prófugos hechas por las Diputaciones provinciales, indultándolos de toda pena, y á los que en esta fecha se hallen ya en los cuerpos del Ejército, se les hará aplicacion de la regla 1.^a de este artículo.

5.^a Los desertores de la Península y prófugos que se encuentren en Ultramar y verifiquen su presentacion en aquellas provincias para continuar allí sus servicios, ingresarán desde luego en el Ejército respectivo.

6.^a Los sargentos y cabos no recuperarán el empleo que perdieron al desertar, conforme está prevenido por regla general, y quedarán obligados á servir de soldados.

Art. 3.^o Si por efecto del indulto algun sargento, cabo ó soldado resultase cumplido de su condena en algun establecimiento penal ántes de haberle correspondido en el orden regular obtener su licencia del servicio militar, deberá observarse lo que para tales casos previene el art. 7.^o de la Real orden-circular de 13 de Febrero de 1875.

Art. 4.^o No podrán ser rehabilitados en sus empleos y vueltos al servicio los militares que hubieren salido definitivamente de él por sentencia del Consejo de guerra, ó exigirlo así la naturaleza de las penas á que fueron condenados.

Art. 5.^o Respecto á aquellos que por consecuencia de indultos queden libres de toda pena y perteneciendo al Ejército, surtirá la gracia sus efectos para el abono de tiempo y antigüedad desde el dia 16 del actual. Se exceptúan de esta regla los desertores y prófugos, á los cuales sólo podrá abonárseles como servido el tiempo anterior á la desercion y el posterior á su presentacion.

Art. 6.^o La aplicacion del indulto, tanto á los desertores y prófugos como á los demás que se hallen sufriendo arresto ó prision en prisiones militares por sentencia de Consejo de guerra ó providencia gubernativa, ó cumpliendo su condena en algun establecimiento penal, corresponderá al Consejo Supremo de Guerra y Marina cuando haya sido Tribunal sentenciador, ó en otro caso á los Capitanes generales respectivos y Comandante general de Ceuta, con preciso acuerdo de sus Auditores.

Art. 7.^o Los Jefes de los establecimientos penales remitirán, con la posible brevedad, á dicho alto Cuerpo, á los Capitanes generales de

los distritos y Comandante general de Ceuta, segun corresponda, las hojas histórico-penales de los comprendidos en la Real gracia del indulto, con los informes correspondientes.

Art. 8.^o Los Capitanes generales de distrito y el Comandante general de Ceuta remitirán brevemente al Consejo Supremo de Guerra y Marina relaciones nominales de todos los penados á quienes lo hubieren aplicado, con expresion de las circunstancias. El mencionado alto Cuerpo dará cuenta individual al Ministerio de la Guerra de todos los Oficiales del Ejército y asimilados que obtengan la gracia de indulto, con expresion tambien de las circunstancias.

Art. 9.^o Este Ministerio resolverá sin ulterior recurso las reclamaciones y consultas á que den lugar las disposiciones del Real decreto de 16 del actual, que se acompaña en copia, y de esta Real orden.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le toque. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Setiembre de 1880.—Echavarría.—Señor.....

(Gaceta 17 de Setiembre de 1880.)

SECCION CUARTA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia se servirán ver si algunos de los individuos que se expresan á continuacion residen en su respectiva localidad, y en caso de que los haya notificarles se personen en esta Administracion para enterarles de la pension que les está concedida, y de los documentos que han de presentar para su percibo.

NOMBRES.

Cándido Abad Muro.
 Juan Aguilas Tomás.
 José Arias Sartos.
 Gregorio Beltrán Andrés.
 Pascual Botor Lozano.
 Francisco Cabistan Andreu.
 Félix Cabello Sanchez.
 Vicente Cantero Rodriguez.
 Joaquin Cuclu Puchas.
 Matias Cortés y Navarro.
 Rafael de la Cruz Valenzuela.
 Juan Duñuel Sólo.
 Francisco Dominguez Navarro.
 Lorenzo Escuder Casado.
 Enrique Fernandez Ocite.
 Félix Rita Ramirez.
 Mariano Ferrer Anoden.
 Manuel Guillen Laguna.
 Saturnino Gascon Márcos.
 Cayetano Gamundi Mateo.
 Mariano Jauregui Bueno.
 Raimundo Martinez Brunell.
 Tomás Maestro Antonio.
 Bernabé Manga y Bueno.
 Matias Martinez Franco.

Estéban Mendoza Cantabs.
 Cipriano Otál Dandiocela.
 José Polo Murillo.
 Francisco Polo Martin.
 Pascual Pui de la Cruz.
 Joaquin Perez Sanchez.
 Fermin Pascual Rodas.
 Manuel Pascual Garcia.
 Nicolás Riovera Garcia.
 José Solanas y Martinez.
 Pedro Sancho Nandin.
 Severino Serra Tejedor.
 Eusebio Sanchez Sala.
 Ricardo Tosaus Palacin.
 Miguel Ibarra Perez y a su esposa Anselma
 Morlanes Asensio.
 Miguel Galindo y Bosques.
 Marcelino Beltrau Almunio.
 Josefa Higueras y Lopez.
 Teresa Boron y Hernandez.
 Juan Aguilar Martinez.
 Manuel Gutierrez Balbuena.
 D.ª Teresa Geni Rodriguez.
 Pablo Casado Marles.

Zaragoza 14 de Setiembre de 1880.—Joaquin Ozores. (2)

SECCION QUINTA.

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Junio de 1880.

Sesion extraordinaria del dia 19.

Reunido el Ayuntamiento en la forma legal para continuar la discusion de los presupuestos, mediante las oportunas modificaciones fueron aprobadas las relaciones desde el núm. 61 al 70 y último del presupuesto de gastos, que quedó terminado.

Asimismo y con las oportunas modificaciones fueron aprobadas las 24 relaciones que comprenden el presupuesto de ingresos con la tarifa que acompaña á la 24 y última, quedando de este modo aprobados los presupuestos del año económico de 1880-81, y acordándose que cumplidos los requisitos legales se sometan á la deliberacion y aprobacion de la Junta municipal, con lo que se levantó la sesion.

Sesion ordinaria del dia 22.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria con la misma advertencia que en la anterior y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion de las actas de las sesiones de los dias 18 y 19 del actual.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Se pasó á informe de la Seccion primera un oficio de la Junta provincial de Instruccion pública sobre el expediente promovido por doña Andresa Recarte, maestra de la escuela de niñas agregada á la Normal de Maestras, en solicitud de que se la declare con derecho á la superior que en su lugar ha de crearse.

2.º Quedó sobre la mesa un dictámen del Sr. Síndico relativo á las contestaciones habidas entre el Centro de obras públicas del Estado y el Sr. Teniente Alcalde del segundo distrito de las Afueras, acerca del deterioro de la solera del puente de San José sobre el Huerva.

3.º Quedó tambien sobre la mesa un dictámen de la Seccion primera acerca de la mocion del Sr. Ayora, referente á un legado hecho á favor de las Casas de Beneficencia administradas por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, á fin de gestionar en favor de la Casa de Amparo.

4.º Se aprobó un informe de la Seccion primera nombrando una comision compuesta de los Sres. Vidal, Ena y Dulong para que formulen un proyecto de Reglamento interior del Municipio.

5.º Se aprobó otro dictámen de la misma Seccion concediendo á doña Raimunda Ibañez, viuda del Profesor de la escuela del Arrabal don Francisco Tello, un socorro de 1.000 pesetas.

6.º Se aprobó asimismo otro dictámen de la propia Seccion primera desestimando la pretension del Sr. Presidente de la Audiencia, para que el Ayuntamiento atienda al coste del mobiliario que reclaman los Juzgados de primera instancia de esta capital.

7.º Conforme con la referida Seccion se acordó expedir libramiento de la cantidad satisfecha en 1.º de Marzo al Banco de España por el préstamo que este hizo al Ayuntamiento en Julio de 1879.

8.º Se aprobó otro dictámen de la precitada Seccion en la instancia de D. Isaac Rubio para que se le admita en la Secretaria como escribiente temporero, cuando lo hagan necesario los trabajos de la misma.

9.º Se aprobó otro dictámen de la prenombrada Seccion manifestando haber adquirido los ornamentos que se hacian necesarios en la capilla del Cementerio.

10. Se aprobaron cuatro dictámenes de la Seccion segunda, concediendo licencia para edificar á doña Joaquina Blanco, á D. José Pueyo, á D. Clemente Boli y á D. Isidoro Gomez.

11. Se acordó conceder á D. Jacinto Higuera la toma de agua para el horno de pan cocer establecido en la calle de Once Esquinas.

12. Se concedió á doña Ramon a Celestino permiso para reparar el alero del tejado de su casa núm. 28 de la calle de Santiago.

13. Se concedió á doña Pilar Mur autorizacion para construir un panteon en el terreno que tiene cedido en la ampliacion del Cementerio de Torrero.

14. Se acordó conceder á doña Segunda Gamboa otro terreno en la ampliacion del Cementerio de Torrero para construir un panteon.

15. Se admitió á D. Antonio Miranda la dimision del cargo de Ayudante primero del Arquitecto que tenia presentada.

16. Se acordó conceder á D. Carlos Rocatalada el permiso solicitado para convertir en puertas dos rejas de su Casa-cuartel de la Guardia civil de la calle de la Soberanía Nacional.

17. Se concedió licencia á D. Ricardo Bas, D. Lucas Giner y D. Emilio Fortun para ejecutar varias obras en sus respectivas casas.

18. Se aprobó un dictámen de las Secciones tercera y cuarta acerca de la mocion del señor Girauta sobre los precios medios de los artículos de consumo, con la minuta del oficio que debe dirigirse al Presidente de la Comision de Estadística.

19. Se aprobó un dictámen de la Seccion cuarta proponiendo la cantidad con que debe auxiliarse á la madre del mozo Francisco Solanas, que desea sustituir á otro en el servicio de las armas.

20. A las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de Bernardo Baynand comprometiéndose á en losar con cemento Portland la acera de la calle del Hospitalico; la del Presidente del Seminario Sacerdotal sobre arreglo del pavimento de la plazuela de San Carlos; la de D. Enrique Escarraga solicitando la plaza de Médico-inspector del Cementerio de Torrero; la de varios vecinos del Cementerio de Torrero solicitando el encabezamiento por sus tiendas; de D. Pedro Viñas para que se le rebaje el arbitrio á las galletas del país; de Miguel Cinca para que se le exima del pago de la cantidad que satisface por la extraccion de piedra de yeso del monte de Torrero; de D. Leoncio Padules pidiendo la baja de vecindad de Ramon Nogués, su esposa y familia; de varios tenderos del barrio de Miralbueno solicitando el encabezamiento; de Ecequiel Robles solicitando la diferencia de sueldo entre el haber que disfruta como escribiente temporero y el asignado á la plaza de escribiente de la Administracion de consumos que desempeña; de Tomasa Mora, viuda del guardia municipal Juan Jover, pidiendo se le abonen los derechos de la sepultura de su esposo; otra de Ana Sañe, viuda del guardia del rondin Mariano Lozano, pidiendo se le abone una quincena y los derechos de la sepultura de su esposo; de José de Acha para que se deje sin efecto la multa que le impuso el Sr. Teniente Alcalde del distrito del Azoque; de José Larraz para que se le declare vecino de esta ciudad; de Gabriel Catalan ofreciendo una coleccion de fuegos artificiales para las fiestas del Pilar; de varios cabreros solicitando el encabezamiento; de la Rectora del convento de Carmelitas Terciarias pidiendo un donativo de 1.000 reales por la construccion de una tapia; de José Carrato solicitando aumento de sueldo; de D. Matias Perez protestando del acuerdo por el cual se le separó del cargo de Médico-inspector del Cementerio; de varios abastecedores de pescado fresco solicitando el encabezamiento; de Francisco Vidal ofreciendo una coleccion de fuegos artificiales para las fiestas

del Pilar, y de D. Nicolás Azara solicitando la baja de vecina de doña Teresa Soler.

Pasadas las horas de reglamento se levantó la sesion.

GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA.

ANUNCIO.

El dia 30 de Octubre próximo venidero tendrá lugar en la Casa-Cuartel del Cuerpo en esta capital, calle del Coso, núm. 135, una subasta para la provision de los sombreros que necesiten los individuos del Tercio, por el término de cuatro años, bajo las bases del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la oficina del Sr. Coronel Subinspector del mismo, á cuyo acto cada licitador presentará su proposicion en pliego cerrado, y el tipo de sombrero que se proponga construir con sujecion al modelo que á continuacion se expresa.

Modelo de proposicion.

Proposicion que presenta el vecino de.... D. F. de T. y T á la subasta que para la provision de los sombreros que durante cuatro años necesite la fuerza de la Guardia civil de este Tercio, enterado del pliego de condiciones puesto de manifiesto por dicho Tercio, bajo los precios siguientes, y con sujecion al tipo aprobado:

PRENDAS.	Ptas. Cs.
Por un sombrero.....	
Por una funda negra de hule.....	
Por una idem blanca.....	
Por una bogotera de hule.....	
Por un barboquejo.....	
Por volver un sombrero.....	
Por lavar el galon, colocarlo y planchar el sombrero.....	

(Fecha y firma del proponente.)

Zaragoza 17 de Setiembre de 1880.—El Coronel Subinspector, Francisco Lasso.

SECCION SEXTA.

Desde el dia 23 de Setiembre se halla vacante la fragua de esta villa; su dotacion consiste en 20 cahices de trigo centeno y cuatro cuartos en libra de hierro de lo que se invierta en las rejas; cuya dotacion se ha comprometido satisfacer una Junta de 40 labradores; casa franca: las herraduras de caballeria mayor á 13 cuartos y las de menor á 11.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al señor Alcalde hasta el dia 25 de los corrientes en que se ha de proveer.

Torralba de los Frailes 6 de Setiembre de 1880.—El Alcalde, José Aranda.—P. D. L. I. Anselmo Vallejo, Secretario.